



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**Oficina de Transportes y Circulación Vial**



AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL

San Miguel de Piura, 18 de Agosto de 2022

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00301-2022-OTyCV/MPP-ST**

Visto, el Expediente N° 00025697 de fecha 25 de Julio de 2022 presentado por el administrado(a) LUDEÑA QUINTO-TITO, gerente general de la EMPRESA DE TRANSPORTE GALAXI TOURS S.R.L, con número de RUC 20606542888, mediante el cual solicita habilitación de vehículo para completar flota vehicular, para la prestación del servicio de transporte especial en la modalidad de Servicio de TAXI REMISE de acuerdo con la Ordenanza Municipal N° 277-00-CMPP y su modificatoria;

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que aprobó el Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, en el numeral 3.63.6 define al Servicio de Taxi como: "Servicio de transporte especial de ámbito provincial, prestado en vehículos de la categoría M1 de la clasificación vehicular, que tiene por objeto el traslado de personas desde un punto de origen hasta uno de destino señalado por quien lo contrata. La tarifa a cobrar por este servicio puede estar determinada mediante sistemas de control (taxímetros), precios preestablecidos, el libre mercado o cualquier otra modalidad permitida por la ley. El servicio de taxi se regula por la Ley y los Reglamentos nacionales de transporte y tránsito terrestre, así como por las normas complementarias que determine la autoridad competente";

Que, de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 277-00-CMPP de fecha 14 de octubre de 2019 modificada con Ordenanza Municipal N° 277-01-CMPP de fecha 22 de diciembre de 2021 que aprobó el "REGLAMENTO DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE TAXI DE LA PROVINCIA DE PIURA" (en adelante el Reglamento) en su artículo 7° establece que el servicio de transporte terrestre para el ámbito de la provincia de Piura se clasifica en: 7.1.2 Servicio de Transporte especial de personas de ámbito provincial, 7.1.2.1 Servicio de Taxi: a). Servicio de Taxi Disperso y b). Servicio de Taxi Remisse;";

Que, de acuerdo con el artículo 23° - De la Habilitación del vehículo, del Reglamento, establece que: "La Tarjeta Única de Circulación (TUC) es el único documento que habilita al vehículo de una empresa para prestar el servicio de transporte especial de personas en la modalidad de Taxi Disperso o Taxi Remisse. [...] La habilitación inicial se emite conjuntamente con la autorización (Resolución y Formato del sistema) otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente, cuya habilitación vehicular será en forma anual con el fin de permitir el control del estado de conservación del vehículo. [...]";

Que, según el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su numeral 64.2 establece: Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos, siendo aplicable en este caso, también, lo señalado en el segundo párrafo del numeral anterior;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias en el numeral 71.2 determina que: "La habilitación de conductores inicial se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente". Numeral 71.3 "Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones de conductores", Numeral 71.4 "La vigencia de la habilitación del conductor será anual y de renovación automática una vez acreditada la vigencia de la Licencia de Conducir de la categoría correspondiente al vehículo habilitado y servicio prestado por el transportista. Asimismo, en el caso de los conductores que hayan sido aleatoriamente seleccionados para someterse a una evaluación médica y psicológica, cuando cumplan, además, con tal obligación. Cuando



EMPRESA DE TRANSPORTES  
 GALAXI TOURS S.R.L.  
 Tito Luдена Quinto  
 GERENTE GENERAL

12-10-2022  
 TUC-01



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Oficina de Transportes y Circulación Vial



corresponda, haber llevado el curso de actualización de la normativa de transporte y tránsito será una condición para la renovación de la habilitación del conductor." Lo cual es concordante con el artículo 33° del Reglamento – Habilitación de conductores;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00234-2022-OTyCV/MPP-ST de fecha 09/06/2022 se otorgó autorización a la EMPRESA DE TRANSPORTE GALAXI TOURS S.R.L para prestar el servicio de transporte especial en la modalidad de TAXI REMISSE en la jurisdicción de la provincia de Piura, por el periodo de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, hasta el 09/06/2032 siendo renovable a solicitud de la persona jurídica, de conformidad con la con la Ordenanza Municipal N° 277-00-CMPP que aprobó el Reglamento del Servicio Especial de Transporte Público de Personas en la Modalidad de Taxi de la Provincia de Piura.

Que, el representante legal de la empresa recurrente mediante expediente del visto solicita habilitación vehicular para completar flota vehicular en el servicio de transporte especial en la modalidad de Taxi Remisse de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 277-00-CMPP, para el vehículo de placa P2S541 y de acuerdo con la evaluación a su expediente, ha cumplido con adjuntar a su solicitud los requisitos legales exigidos, habiendo cancelado el derecho de pago por concepto de Tarjeta Única de Circulación – TUC por 1 (UNO) unidad, por el monto de S/.53.80 por el vehículo, y presentado copia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) aprobado y vigente, Copia de Tarjeta de Identificación Vehicular del vehículo a nombre de la empresa solicitante, copia de Certificado SOAT vigente o CAT de Afocat vigente. De igual manera, se verificó que el vehículo cumple con las condiciones técnicas legales y de operación, así como con los distintivos de un vehículo de servicio de transporte público para prestar el servicio de transporte especial en la modalidad de Taxi Remisse; encontrándose dentro de la antigüedad máxima de permanencia para el servicio fijada en veinte (20) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación, como establece la Disposición Complementaria Única de la Ordenanza Municipal N° 277-00-CMPP que aprobó el CRONOGRAMA DEL RÉGIMEN EXTRAORDINARIO DE PERMANENCIA PARA LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PERSONAS – MODALIDAD DE TAXI EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE PIURA;

Que, de igual manera se ha verificado que cumple con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 249-2022-MTC/01 publicada el día 31 de marzo de 2022 en su artículo primero aprueba los Lineamientos Sectoriales para la Prevención de la COVID-19 en los Servicios de Transporte Terrestre; que como Anexos forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial. debiendo cumplir con lo establecido en el Anexo VI: "Lineamiento Sectorial para la Prevención de la COVID-19 en el Servicio de Transporte Público Especial de Personas en la Modalidad de Taxi y en Vehículos Menores";

Que, en uso de las facultades conferidas y atribuciones conferidas a esta Jefatura a través de la Resolución de Alcaldía N°1534-2014-A/MPP y a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: HABILITAR** el vehículo de placa única de rodaje P2S541 de la categoría M1 de propiedad de la EMPRESA DE TRANSPORTE GALAXI TOURS S.R.L , que completa flota vehicular, para prestar servicio de transporte especial en la modalidad de TAXI REMISSE en la jurisdicción de la provincia de Piura, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: OTORGUESE** la Tarjeta Única de Circulación (TUC) al vehículo de placa única de rodaje: P2S541 de propiedad de la EMPRESA DE TRANSPORTE GALAXI TOURS S.R.L para prestar servicio de transporte especial en la modalidad de TAXI REMISSE en la jurisdicción de la provincia de Piura, por el periodo de Un (1) año de vigencia, siempre que durante dicho plazo los vehículos cuenten con el Certificado de Inspección Técnica Vehicular aprobado y vigente y se encuentren dentro de la antigüedad máxima de permanencia para el servicio, conforme al siguiente detalle:



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**Oficina de Transportes y Circulación Vial**



Nº	Placa	Propietario	Año de Fabricación	Inicio de Habilitación	Fin de Habilitación
1	P2S541	EMPRESA DE TRANSP. GALAXI TOURS S.R.L.	2016	18/08/2022	18/08/2023

**ARTICULO TERCERO: HABILITAR** por el periodo de un (01) año al conductor de la EMPRESA DE TRANSPORTE GALAXI TOURS S.R.L que se detallan a continuación, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución hasta el 18/08/2023 :

Nº	Conductor	Licencia de conducir	Categoría
1	MEDINA BAYONA-JOSE CARLOS	Q40659064	A-II a

**ARTICULO CUARTO:** La EMPRESA DE TRANSPORTE GALAXI TOURS S.R.L.-se encuentra obligada a mantener los vehículos que conforman su flota vehicular en óptimas condiciones de funcionamiento, debiendo estar identificadas con la Farola iluminada operativa de Taxi, inscripción del logotipo con nombre de la empresa y número telefónico en las puertas laterales delanteras, pintado de la placa de rodaje en ambas puertas laterales posteriores de una altura de 25 cm., pintado de placa de rodaje en el respaldo (parte posterior) de los asientos delanteros, conforme se precisa en el artículo 22º numeral 22.2 del Reglamento y otras normas complementarias de ámbito provincial, procurando en todo momento brindar un servicio de calidad y seguridad.

**ARTICULO QUINTO:** La EMPRESA DE TRANSPORTE GALAXI TOURS S.R.L propietaria del vehículo habilitado para el servicio de transporte especial en la modalidad de Taxi Remisse, deberá cumplir con lo establecido en el Anexo VI referido al "Lineamiento Sectorial para la Prevención de la COVID-19 en el Servicio de Transporte Público Especial de Personas en la Modalidad de Taxi y en Vehículos Menores" de la Resolución Ministerial Nº 249-2022-MTC/01 publicada el día 31 de marzo de 2022 la misma que en su artículo primero aprueba los "Lineamientos Sectoriales para la Prevención de la COVID-19 en los Servicios de Transporte Terrestre".

**ARTICULO SEXTO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Piura: [www.munipiura.gob.pe](http://www.munipiura.gob.pe).

**ARTICULO SÉPTIMO:** La Oficina de Transportes y Circulación Vial se rige bajo el principio de buena fe y presunción de veracidad que establece la ley N°27444 y su reglamento, por lo que asume que los administrados proporcionan documentación que se ajusta a la realidad, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario, y por lo tanto será objeto de fiscalización posterior, por parte de los estamentos de la entidad.

**ARTICULO OCTAVO: NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la EMPRESA DE TRANSPORTE GALAXI TOURS S.R.L en su domicilio sito en VILLA JARDINMZA J LOTE 09 VEINTISEIS DE OCTUBRE en cumplimiento de los artículos 18º y 24º del TUO de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

**ARTICULO NOVENO: HÁGASE DE CONOCIMIENTO**, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y Transportes, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, Oficina de Secretaria General, Gerencia de Fiscalización y Control, División de Transportes, Servicio de Administración Tributaria de Piura – SATP, Policía Nacional del Perú - Unidad de Tránsito y Seguridad Vial, para los fines correspondientes.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**Oficina de Transportes y Circulación Vial**



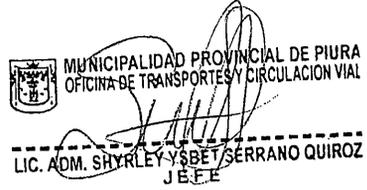
**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

Fecha de expedición: 18 de Agosto de 2022

Elaborado por: SANTOS ROGER JIMENEZ VERA



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
DIVISION DE TRANSPORTES  
-----  
**Alfonso Anastasio Mujica**  
JEFE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
OFICINA DE TRANSPORTES Y CIRCULACION VIAL  
-----  
**LIC. ADM. SHIRLEY YSBEL SERRANO QUIROZ**  
JEFE